



SEBULO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRES.

Ordinario Murtres 3o de Enero Del 1703

En la Muy Noble y muy leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas
de la Corte martes treinta de Enero mil setecientos y tres, los M. M. J. Murcia
se juntaron a hazer Canto ordin. Como lo acostumbrian, y asistieron Dn Pablo de ayuso
joaxina cuogado de los R. Conu. Alcaldemayor desta Ciudad, Dn Joseph fernes,
Dn Alonso perezmonte, Dn Luis lucas quib. Dn fran. molina, el Conde de Villa leal,
Dn Gernimo molina, Dn Joseph Vocamora, Dn Juan Carralita fernes, Dn Antonio
Sardoual, Dn Baltasar fernes Barrunero, Dn Luis raquin, Dn Sebastian de pñña,
Dn Pedro molina Rexidoxer =
Serendo Martin trayol, Laurizio serrano, Lucas Arnao, Bar. M. J. fran. Garzia
y Juan osorio Jurados =

Comedias =

Sezo. eianer a la Ciudad auto del Rey, para que en sus fere a este ayun. un tres
amb. del Dn Bon. de solis Secretario del Rey, y un. de camara, en que estan
serto un R. decreto, para que dho. Rey, corredo, orga en suma, al autor de la Comedia
de comedias de Cartasena, en razon de la cantid. que dize se le aguiendo de gasta por
no haber permitido en esta Ciudad el que se representare aqui, temiendo presente a que
no se permitio en ninguna Ciudad, Villa, ni lugar del Reyno que ubiese comedias
durante el tiempo de la ausencia de su Mage. fuera de sus Reynos, y que en
quanto al adembir, ano el contrato hecho con el arrendador, el dho. autor de la
medias aunda a este ayun. para que con vista de la venida de su Mage. tom e la
providenzia que se paraxiere mas Conmemorie = Via. Dn. haviendo lo oido,
en conformidad de la referida notizia de la llegada del Rey, y a la Corte:
Concedio al dho. autor de Comedias la licencia que se solicita para representar en
esta Ciudad =

El Dn Joseph fernes Rexidoxer, por haverlo manifestado en la referenzia a dho.
seize ato de los Cas. Rexidoxer, para el primer ayun. ordin. y se le agasaren a la Can.
procurador =
Por la relacion queda el Dn Al. perezmonte Rexidoxer de los gasta que cubieron treze
legones, y cinco docenas de capazos, y parezen importan quatrocientos L. de oro = y
la Ciudad haumen de la cida. la aprouo. Tacordo que el Dn Jurado Martin trayol
de ovilla. de ovilla, de los e fernes de los, pagu e la dha. Cantid. con una deite ayun. y
vezino de dicho. y los otros legones y capazos se pongan en la sala de las arcas del
poito, y para que esten promptos en las ocasiones que se fueren = y por que desde
quiere a su fin la puente sean hecho algunas herramientas y otros a los entes para
los Cas. en que se oviere brevida; Asimismo acuerda la Ciudad, que el mair
domo traiga a razon de todo ello para que se ponga en parte segura

Con la gasta =

Jurados que pidi. para el Dn. Almem. Dn Garzia de la fuente mro. de turuencos y obican, en que dize haber bendo
de la Ciudad de Murcia y a bion dados en ella, y pretendiendo poner suenda contribuyendo